

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 72

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

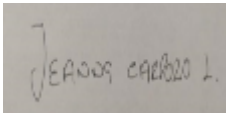
EXPEDIENTE N°.	20216122178812 ERNESTO JIMENEZ SANABRIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214106720471 12/13/2021
FIRMADO POR:	ADRIANA HERNANDEZ MORALES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE FEBRERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

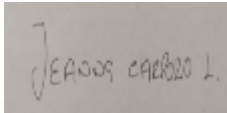
El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **19 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214106720471**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE FEBRERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

Reviso: JEANNY CARDOZO LOAIZA 

472 Motivos de Devolución

1 2	Desconocido	1 2	No Existe Numero
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
1 2	Fuerza Mayor		

1 2 Dirección Errada

1 2 No Reside

Fecha 1 DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor

CC

Centro de Distribución

Observaciones

en el 1505 1

NO 1405 505900 66. 14 DTC 207

CC 79 993 701



DAC

20214106720471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Señor(a)

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogota - Bogota D c
Carrera 10 14 33 Piso 11
CP. 110321
Email: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - D.C.

REF: TRASLADO RADICADO 20216122178812

Cordial saludo:

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Por ser su competencia y en atención al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 del 30 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, remito en cinco (5) folios el radicado de la referencia junto con sus anexos, suscrito por el señor **ERNESTO JIMÉNEZ SANABRIA**, en el que solicita.

"Solicito a ustedes ordenar la recaptura del vehículo TWINGO RKZ802 que se encuentra a mi nombre y fue dejado a disposición del Juzgado 66 Civil Municipal en el momento de ser embargado y que se encuentra en la ciudad de Cali.

2. Judicializar a la persona que está haciendo uso de este y responda por los daños y perjuicios que me ha causado hasta la fecha, ya que por mi labor mi licencia de conducción se ha visto afectada en varias ocasiones y he tenido que llegar a acuerdos de pago obligados de comparendos para que mi licencia sea renovada y poder ejercer mi profesión como conductor." sic

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

20214106720471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En consecuencia, respetuosamente se solicita brindar respuesta directamente al peticionario.

Recuerde que, ante la entidad para cualquier trámite o servicio, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Adriana Ruth Iza Certuche

Directora Técnica de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 13-12-2021 10:16 AM

Anexos ANEXDS

Elaboró: Adriana Hernández Morales-Dirección De Atención Al Ciudadano

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC
20214106720471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 13 de 2021

Señor(a)

Juzgado 66 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Carrera 10 14 33 Piso 11
CP. 110321
Email: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá - D.C.

REF: TRASLADO RADICADO 20216122178812

Cordial saludo.

La Secretaría de Movilidad es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Por ser su competencia y en atención al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, que expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 del 30 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición, remito en cinco (5) folios el radicado de la referencia junto con sus anexos, suscrito por el señor **ERNESTO JIMÉNEZ SANABRIA**, en el que solicita:

"Solicito a ustedes ordenar la recaptura del vehículo TWINGO RKZ802 que se encuentra a mi nombre y fue dejado a disposición del Juzgado 66 Civil Municipal en el momento de ser embargado y que se encuentra en la ciudad de Cali.

2. Judicializar a la persona que está haciendo uso de este y responda por los daños y perjuicios que me ha causado hasta la fecha, ya que por mi labor mi licencia de conducción se ha visto afectada en varias ocasiones y he tenido que llegar a acuerdos de pago obligados de comparendos para que mi licencia sea renovada y poder ejercer mi profesión como conductor." sic

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DAC

20214106720471

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En consecuencia, respetuosamente se solicita brindar respuesta directamente al peticionario.

Recuerde que, ante la entidad para cualquier trámite o servicio, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Adriana Ruth Iza Certuche

Directora Técnica de Atención al Ciudadano (e)

Firma mecánica generada en 13-12-2021 10:16 AM

Anexos ANEXOS

Elaboró Adriana Hernandez Morales-Dirección De Atención Al Ciudadano

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano. Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ DC

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

CÓDIGO CÓDIGO DE FORMATO	FORMATO RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	VERSIÓN 1 0	
SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico atnciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal		RADICADO No. 20216122178812 	

Fecha de Radicado:	2021-12-06	Canal de recepción:	Virtual - Correo electrónico
Remitente:	ERNESTO JIMÉNEZ SANABRIA	C.C. / NIT:	80420754
Dirección de correspondencia:	CARRERA 11ª # 190 - 12 (D.C./BOGOTÁ)	Telefonos:	NO REGISTRA
Nombre ciudadano(a):	--	C.C. / NIT:	
Dirección de correspondencia:	-- (/)	Telefonos:	
Cta / Contrato / RQ:		Sector:	
TRD:	//	Causal/Tipología:	/

Descripción del requerimiento:
Asunto Derecho de Petición Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 (Orden de captura de vehículo dejado a su disposición por embargo y secuestro prendado a favor del Banco Helm Bank)

Atendido por:	Punto de atención:
472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 12	

[Abrir Archivo Pdf](#)

COLOCAR PDF COMO IMAGEN DEL RADICADO



Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Derecho de petición**ERNESTO JIMENEZ** <jimenezernesto508@gmail.com>

5 de diciembre de 2021. 21:43

Para: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co, JUDICIAL@movilidadbogota.gov.co

Señores
Secretaría de Movilidad
Bogotá

Anexo derecho de petición y documentos
En espera de su respuesta en el tiempo establecido

ERNESTO JIMENEZ SANABRIA

2 adjuntos**DERECHO DE PETICIÓN SECRETARIA DE MOVILIDAD.docx**
274K**DOCUMENTOS.zip**
3375K

Bogotá, Diciembre 5/2021

**Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Bogotá**

Asunto: Derecho de Petición. Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015 (Orden de captura de vehículo dejado a su disposición por embargo y secuestro prendado a favor del Banco Helm Bank).

Respetados señores:

Yo, **ERNESTO JIMÉNEZ SANABRIA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 80.420.754 de Bogotá, y domiciliado en la ciudad de Bogotá en conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente:**

HECHOS:

1. El día 24 de Mayo del año 2014 el vehículo de Placas RKZ -802 de mi propiedad prendado a favor del Banco Helm Bank fue capturado por la policía ante mi incumplimiento con algunas obligaciones con el banco mencionado
2. Este proceso se inició en mi contra el 05/02/2013 "proceso ejecutivo mixto", el cual por reparto correspondió al Juzgado 66 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá bajo el radicado **No. 2013-124**.
3. La policía informó al juzgado 66 Civil Municipal del secuestro del vehículo y lo dejó a su disposición en el PARQUEADERO NUEVO BUENOS AIRES SAS.
4. Al enterarme que el vehículo que se encontraba a disposición del Juzgado 66 Civil Municipal supuestamente en el parqueadero mencionado anteriormente ya no estaba allí y que este se encontraba en la ciudad de Cali siendo movilizado por un extraño y además cometiendo un sin fin de infracciones a nombre mío, me comuniqué con el banco y los puse al tanto a lo cual ellos respondieron que el vehículo desde el momento de su embargo quedó a disposición del Juzgado 66 Civil Municipal razón por la cual ellos no tienen potestad sobre el vehículo.

PETICIÓN:

- 1 Solicito a ustedes ordenar la recaptura del vehículo TWINGO RKZ802 que se encuentra a mi nombre y fue dejado a disposición del Juzgado 66 Civil Municipal en el momento de ser embargado y que se encuentra en la ciudad de Cali.
- 2 Judicializar a la persona que está haciendo uso de este y responda por los daños y perjuicios que me ha causado hasta la fecha, ya que por mi labor mi licencia de conducción se ha visto afectada en varias ocasiones y he tenido que llegar a acuerdos de pago obligados de comparendos para que mi licencia sea renovada y poder ejercer mi profesión como conductor.
3. Mi derecho al trabajo está siendo vulnerado ya que mi licencia de conducción no ha podido ser renovada, por lo cual solicito tramitar con movilidad de la ciudad de Cali la anulación de todos los foto comparendos provenientes de multas que no han sido cometidas por mi persona.

4. Me sea reintegrado el dinero que hasta el momento me he visto obligado a pagar en los acuerdos a los cuales he tenido que llegar para la renovación de mi licencia y poder ejercer mi labor
5. Mi licencia esté libre de todos los foto comparendos que la han afectado y así poder renovarla para seguir disfrutando de mi derecho constitucional de poder trabajar

Para los efectos pertinentes anexo los siguientes soportes y documentación.

- Oficio dirigido a la Policía Nacional "SIJIN" No 00283-14, emitido por el Juzgado 66 Civil Municipal para orden de embargo.
- Acta de inventario emitida por el parqueadero NEW BUENOS AIRES SAS, al momento de recibir el vehículo en sus instalaciones
- Derecho de petición enviado por mi parte exponiendo el delito al Banco Helm Bank, ahora Banco Itaú.
- Respuesta por parte del Banco Helm Bank ,ahora Banco Itaú al derecho de petición donde aseguran que una vez dejado el vehículo a disposición del Juzgado Civil 66 Municipal ellos no tienen responsabilidad alguna sobre el vehículo en mención
- Denuncia ante la fiscalía expuesta en 9/11/2019 NUC 110016102071201905463
- Denuncia ante la fiscalía expuesta en 9/11/2021 NUC 20216170888112
- Certificado de residencia

NOTIFICACIÓN

Por favor enviar la correspondencia a través de alguno de los siguientes medios.

Correo electrónico.

jimenezernesto508@gmail.com

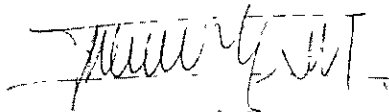
Dirección de correspondencia física:

Carrera 11ª # 190 - 12

Ciudad: Bogotá

Cordialmente,

ERNESTO JIMÉNEZ SANABRIA



Firma

C C No: 80,420.754

Teléfono 3142669539



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



SGD - No. 20216170888112
Fecha Radicado 09/11/2021 22:01:20
Anexos 1

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Natural
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE DOCUMENTO:	80420754
NOMBRE COMPLETO:	ERNESTO JIMENEZ SANABRIA
CORREO ELECTRÓNICO:	jimenezernesto508@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	3142669539
PAÍS:	Colombia

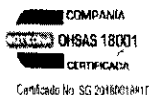
DATOS DE CARACTERIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	
GRUPO SOCIAL:	NINGUNO DE LOS ANTERIORES
IDENTIDAD DE GÉNERO:	HOMBRE
ORIENTACIÓN SEXUAL:	HETEROSEXUAL

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	09/11/2021
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN
MOTIVO DE PQRS:	RESOLUCIÓN SITUACIÓN JURÍDICA
TIPO DE INTERÉS:	PARTICULAR
MEDIO DE RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
ARCHIVOS ADJUNTOS:	DENUNCIA 2021.pdf

RELATO DE LA PQRS
NUC 110016102071201905463. Fiscalía 158, seccional unidad republica, proceso ordinario. El día 24 de mayo del año 2014, el vehículo TWINGO DE PLACAS RKZ802 modelo 2012 de mi propiedad fue conducido hasta el parqueadero BUENOS AIRES SAS de Bogotá, por concepto de embargo emitido por el juzgado No. 66 del circuito, con oficio Numero 0028314 por la entidad demandante Banco HELM BANK el vehículo fue hurtado de las instalaciones del parqueadero anteriormente mencionado en el año 2014, hasta la fecha de hoy el vehículo se encuentra transitando libremente en la ciudad de Cali. El poseedor del vehículo ha generado varios foto comparendos, vulnerando mi derecho a trabajar ya que mi licencia de conducción se a visto afectada y afectando mi imagen como ciudadano de bien Solicito a la fiscalía 158 quien lleva mi proceso ordenar de manera inmediata la captura del vehículo y la judicialización de su poseedor ya que claramente esta incurriendo en un delito. Como información adicional quiero dejar anotado que en varias oportunidades me he dirigido a instancias como Secretaria de movilidad de la ciudad de Cali y hasta la fecha lo único que recibo son comparendos tras comparendos sin detener el

RELATO DE LA PQRS

carro y a la persona que esta haciendo uso de el abusivamente Solicito por obvias razones exonerarme de cualquier evento atípico que haya ocurrido desde el año 2014 hasta la fecha y que puedan ocasionar a futuro con este vehículo ya que NO esta en mi poder Me sustento en las siguientes disposiciones legales para realizar mi solicitud. constitución política de Colombia ART 23 Código contencioso administrativo ART 13 A continuación anexo Acta de inventario del deposito de embargo, Oficio emitido por el juzgado 66 No 0028314, Datos del vehículo, denuncia instaurada anteriormente ante la fiscalía,.



CERTIFICACION

El suscrito Representante Legal de **AEROLÍNEAS DE AUTOS Y VANES SHALOM K & B EU. "AUTOVANS EU"**, **CERTIFICO** que el señor **ERNESTO JIMENEZ SANABRIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.420.754 de Bogotá, residente en la Carrera 11A # 190-12 de Bogotá, ha laborado en nuestra empresa como transportador de la camioneta de placas SZV594, de servicio especial desde el año 2012, de forma continua.

Se expide la presente certificación a solicitud del señor **ERNESTO JIMENEZ SANABRIA** a los diecisiete días del mes de noviembre del 2021.

Cordialmente

MARIA AMANDA BARRERA D
Representante Legal
NIT. 830.104 432-7



SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20215131031331
Fecha: 21/11/2021 2:45:49 p. m.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

CERTIFICA.

Que el (la) señor (a) ERNESTO JIMENEZ SANABRIA, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No 80420754, tiene su domicilio en KR11A#190-12 AP 356 BQ 16, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 23 del mes Noviembre del año 2021, a solicitud del interesado (a), para Trámites legales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbese a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/23/2021



Señores:

HELM BANK.

Calle 134 No.7-83

Ciudad.

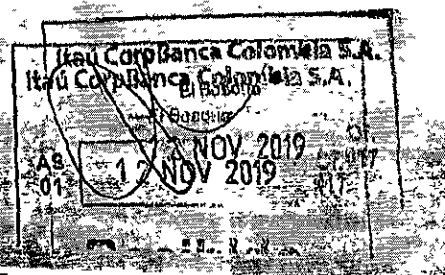
Asunto: Derecho de Petición

Yo, **ERNESTO JIMENEZ SANABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.420.754 expedida en Bogotá y domiciliado en la Cra 8 C N° 186-18 Interior 3 Apto. 511 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente**

- ❖ Les solicito a ustedes ya que emitieron orden de embargo del vehículo de placas RKZ802 el 24 de Mayo de 2014, que hagan la CAPTURA INMEDIATA del vehículo que se encuentra en CIRCULACIÓN en la ciudad de CALI
- ❖ Solicito la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$100.000.000.00) por daños y perjuicios ocasionados.
- ❖ Les solicito hacer trámites correspondientes ante MOVILIDAD a nivel nacional de los comparendos y foto comparendos ocasionados por el poseedor del vehículo a la fecha.
- ❖ Solicito la devolución de los dineros cancelados a movilidad de Cali por el valor de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos M/cte (\$2.800.000.00), pro concepto de comparendo y foto comparendo ocasionados por el poseedor de mi vehículo anteriormente mencionado.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

- ❖ El día 24 de mayo del 2014, ustedes emitieron orden de embargo u oficio No. 00283-14 del JUZGADO 66 CIVIL del vehículo de PLACAS RKZ802, cilindraje 1149 motor No. C708Q049756, chasis No. 9FBC06V05CLO49566, MODELO 2012 COLOR NEGRO MARCA TWINGO, que fue hurtado del parqueadero o deposito NEW BUENOS AIRES S.A.S. ubicado en la CRA 14 A No 123-69 barrio FONTIBON, este vehículo fue hurtado de la ciudad de Bogotá el mismo mes en el cual fue capturado, que se encuentra a la fecha en CIRCULACION EN LA CIUDAD DE CALI
- ❖ Dejo constancia que me he comunicado con el abogado Pedro Velásquez abogado el cual lleva el caso, sin recibir respuesta a la fecha.
- ❖ Por culpa de ustedes me han perjudicado por este hecho de un caso que a la fecha se encuentra abierto y me están ocasionando todos los perjuicios ya que trabajo como independiente en el área como



CONDUCTOR, sin poder RENOVAR MI LICENCIA DE CONDUCCION desde el año del 2014

- ❖ Por este hecho me vi en la obligación de llegar a un acuerdo de pago con MOVILIDAD CALI, por las multas y foto comparendos ocasionados por el vehículo anteriormente mencionado.
- ❖ Por culpa de ustedes les solicito que acudan ante las entidades pertinentes para cerrar este caso, ya que soy YO el perjudicado de mi buen nombre y reputación ya que no he podido conseguir un trabajo digno ni adquirir créditos financieros

ANEXOS

- Fotocopia denuncia ante a la FISCALIA.
- Fotocopia oficio emitido por el juzgado 66
- Fotocopia de reclamación al señor pedro Velásquez abogado asignado para este caso.
- Acta de inventario del vehículo cuando fue capturado y llevado al parqueadero new buenos aires s.a.s.
- Fotocopia de foto comparendo donde aparece el vehículo mencionado.
- Fotocopia acuerdos de pago ante movilidad.

TOTAL FOLIOS: DIEZ (10)

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma.


Firma del peticionario

Nombre del peticionario: ERNESTO JIMENEZ SANABRIA

Cédula: 80420754 De: Bogotá.

Dirección: Cra. 8 No. 186-18 Interior 3 Apto. 511 Conjuntos Lares 186

Teléfono: 314 266 95 39

Email: Ernesto_jimenezsan@hotmail.com





DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO

New Buenos Aires S.A.S.
SUCURSAL FONTIBÓN

Solidaridad y Respeto

ACTA DE INVENTAR

Nº 1086

En la Ciudad _____ siendo las _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ en presencia _____
Señor _____ se procede a efectuar el inventario del vehículo
detailed a continuación:

Placa No. _____ Ciudad de Exp. _____
Marca _____ Modelo _____
Linea _____ Color _____
Clase _____ Servicio Público ☐ Particular ☐
Tipo: ☐ ☐ ☐

No Chasis _____
Motor _____
No. Serie _____

Los elementos que se relacionan a continuación:

B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO. ROTO • SU. SIMIDO • RL. RAYON LEV

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios			35	Vidrio Panorámico Delantero			75	Alternador		
02	Freno de Mano			36	Bómpar Delantero Lado Izquierdo			76	Arranque		
03	Encendedor de Cigarrillos			37	Bómpar Delantero Centro			77	Batería		
04	Cábeceras			38	Bómpar Delantero Lado Derecha			78	Caja de Cambios		
05	Ceniceros			39	Exploradoras			79	Caja Dirección		
06	Cinturones de Seguridad			40	Capot			80	Pilo		
07	Cojinería			41	Farala Delantero Derecha			81	Limpriabrisas		
08	Consola			42	Direccional Delantero Derecha			82	Radiador		
09	Vidrios Eléctricos			43	Guardafango Delantero Derecho			83	Tapa Aceite		
10	Controles de Calefacción			44	Espajo Externa Derecha			84	Tapa Frenos		
11	Control de Direcciones			45	Puerta Delantero Derecha			85	Tapa Radiador		
12	Control de Luces			46	Puerta Trasera Derecha			86	Tarro Limpriabrisas		
13	Encendido de Motor			47	Guardafango Trasero Derecha			87	Varilla Aceite		
14	Forro Timón			48	Stop Trasera Derecha			88	Aire Acondicionado		
15	Forro de Cojinería			49	Bómpar Trasero Lado Derecha			ACCESORIOS			
16	Guantera			50	Bómpar Trasero Centro			89	Spoiler		
17	Guaya Baul			51	Bómpar Trasero Lado Izquierdo			90	Alarma		
18	Guaya Cabo			52	Vidrio Panorámico Trasero			91	Bloqueo Central		
19	Guaya Gasolina			53	Baúl o Puerta Trasera			92	Parrilla		
20	Luz Interna			54	Stop Central Trasera			93	Caja de CD		
21	Frontal de Radios			55	Stop Izquierdo			94	Planta o Amplificador		
22	Manijas Internas			56	Guardafango Trasero Izquierdo			95	Pantalla de DVD		
23	Paranteles			57	Puerta Trasera Izquierda			96	Twiters		
24	Relajo			58	Puerta Delantero Izquierda			97	Documentos		
25	Retro			59	Espaje Externo Izquierda			98	Llaves del Vehículo		
26	Retrovisor			60	Guardafango Delantero Izquierdo			99	Kilómetro		
27	Trabiero			61	Direccional Delantero Izquierdo			100	# de Sellos		
28	Ultrasonidos			62	Farala Delantero Izquierda			PARTES INTERNAS BAUL			
29	Vapores			63	Persiana			101	Llanta de Repuesto		
30	Vidrio			64	Rines			102	Bato-Tornillo Zorra		
31	Timón			65	Llantas			103	Herramienta		
32	Bato Teléfono			66	Manillas de Puertas			104	Cruceta Palanca		
33	Carrocería			67	Cocuyes Laterales			105	Equipo de Carrocería		
34	Bilbao			68	Antena			106	Extintor Grande - Pequeño		
				69	Emblemas						
				70	Guarda Polvos						
				71	Tejas						
				72	Grillos Lavavidrios						
				73	Bocales Ventanas						
				74	Bocales Externos						

Observaciones: _____
C.C. _____ de _____
Teléfono _____
Fecha _____
C.C. _____
C.C. _____

Teléfono: 123 69 / 278 89 26 - 742 24 83 - 310 573 20 58
Email: schdecolombia@gmail.com • depositobuenosairesas@hotmail.com

RAMON...
JIZ...
CARRERA...

BOGOTA D. C. 21 de febrero de 1964

OFICIO No 00263-14

Señor Comandante
POLICIA NACIONAL "SIJIN"
Sección Automotores
Ciudad

REF EJECUTIVO MOTTO DE MENOR CUANTIA NO 25...
ERNESTO JIMENEZ SANABRIA

Mi querido señor:

Un saludo cordial, que este despacho mediante el cual se le informa que se ha
dentro del proceso de la referencia, donde se ha informado que se ha
pasea RKZ-402 de propiedad del demandado en la ciudad de Bogotá, D. C., y
distribución de este despacho por la vía postal para que usted lo reciba.

No... La Policía Nacional únicamente debe proceder a la entrega del original del
original del oficio expedido por el juzgado.

Atte. J. J. Arizmendi del Olguero

Cordialmente

GLADY CASTILLO OLIVERA
SECRETARIA

Correo Ernesto Jiménez Sanabna - Outlook

Para: ERNESTO_JIMENEZSAN@HOTMAIL.COM <ERNESTO_JIMENEZSAN@HOTMAIL.COM>



1/2

Correa Ernesto Jiménez Sanabria Quito

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a lo largo, usted recibirá por esta media la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.ec (buscador de servicios al ciudadano)
- (ii) En cualquiera de las censas de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.ec/ciudadano/servicios-de-informacion-al-ciudadano> o al centro de atención al ciudadano.

Si usted obtiene nuevas evidencias a causa de lo pedido, le urge entregarlas al fiscal asignado a su caso, o la mayor brevedad.

Atentamente,

Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, informarlo y destruirlo de su correo. Las opiniones, información, comentarios y cualquier otro tipo de datos contenidos en este correo electrónico, no representan la opinión de la Fiscalía General de la Nación. Se reservan todos los derechos de propiedad intelectual. La reproducción, lectura y copia de este mensaje es estrictamente prohibida a cualquier persona diferente a quien y donde sea legal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Bogotá, 3 de diciembre de 2019



Señor(a)
ERNESTO JIMENEZ SANABRIA
Email. ernesto_jimenezsan@hotmail.com
Carrera 8 No. 186 -18 Interior 3 Apto 511 Conjuntos Lares 186
Telefono. 3142669539
BOGOTÁ D.C - BOGOTÁ D.C

Asunto: Respuesta a solicitud No. PQR-19- 0663164

Reciba un especial saludo de Itaú,

Para el Banco Itaú es muy importante el contacto de usted para con nosotros, por lo tanto a continuación nos permitimos dar respuesta a su derecho de petición

Su solicitud fue validada con el área de recuperaciones del Banco quien nos informa que su solicitud es acerca del proceso jurídico que se le inició por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones en mora. Se solicita a la oficina del abogado a cargo del proceso jurídico (Dr. Pedro A. Velásquez) información sobre la situación que se presentó ante lo cual responde

"Ante el incumplimiento del demandado respecto de sus obligaciones con el banco, se inició en su contra el 05/02/2013 proceso ejecutivo mixto, el cual por reparto correspondió al Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad bajo el radicado No. 2013-124. Dentro de las medidas cautelares se solicitó el embargo y secuestro del vehículo de placas RKZ-802 de propiedad del demandado y prendado a favor del banco. La notificación del demandado se hizo a través de curador y el proceso se llevó a sentencia. El 07 de junio de 2013 se registró el embargo del vehículo, sin haber sido retirada la orden de aprehensión del vehículo del juzgado por parte nuestra, este fue capturado por la policía el día 24 de mayo de 2014 quien informó al juzgado y lo dejó a su disposición en el PARQUEADERO NUEVO BUENOS AIRES SAS. En auto de fecha 06 de junio de 2014 el juzgado advierte de la aprehensión del vehículo sin que la orden de captura se hubiera retirado del juzgado, pero el juzgado a quien se dejó en disposición del vehículo no toma ninguna medida al respecto. Posteriormente se allegó al Despacho judicial por parte del PARQUEADERO NUEVO BUENOS AIRES SAS un contrato de CESIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR ORDEN JUDICIAL donde dan cuenta al Juzgado que se cedió el servicio de parqueadero de varios vehículos entre ellos el de este caso a un tercero, el juzgado dio respuesta manifestando que no se daba trámite a dicha documentación por cuanto quien lo aportaba no era parte en el proceso. A finales de 2018, el demandado nos puso en conocimiento que el vehículo estaba circulando y había sido objeto de unos comparendos, le informamos que debía poner esto en conocimiento del juzgado o de la fiscalía en consideración a que el vehículo no fue dejado a nuestra disposición sino del despacho judicial a lo cual fue renuente y ante la insistencia del titular finalmente nos suministró la



Documentación y con fecha 24 de enero de 2019 se puso en conocimiento del juzgado, a efecto de colaborarle, lo informado por el demandado con la documentación suministrada por este. El juzgado

En respuesta, en auto de fecha 07 de marzo de 2019, ordenó previo a tomar una decisión oír al parqueadero cesionario informara dónde se encuentra el vehículo y que el mismo debía permanecer en el parqueadero, pero al tratar de ubicar el parqueadero fue imposible pues ya no existe, de lo cual se le puso en conocimiento al juzgado y estamos a la espera de una respuesta, solicitándole se sirva ordenar nuevamente la captura. A usted se le manifestó que en su condición de propietario del vehículo debía denunciar y siendo parte solicitar lo que a bien considerara ante el Despacho.

Por nuestra parte hemos actuado diligentemente informado al juzgado lo que nos ha puesto en conocimiento el titular. Lo pretendido por usted no tiene ningún fundamento legal. Usted incumplió sus obligaciones, es judicializado y el banco solo ha actuado diligentemente al ejecutar haciendo uso del derecho que le asiste sobre la prenda, lo que pretende el demandado se le indemnice, es decir pretende trasladar su culpa al banco, el vehículo no fue dejado a disposición del banco sino del juzgado razón por la cual el banco tampoco está llamado a responder pues es deber del juzgado actuar por su parte "

Por último el abogado nos informa que nunca ha tratado de llegar a una negociación para pagar las obligaciones adeudadas

Cordialmente,

Onfaly Ospina Gómez
Experiencia del Cliente

